TIPO DE CONTRATO:				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR.3529322 del 28/01/2022		
CONTRATISTA:				YESENIA PARRA BARBOSA		
C.C. No.				1.098742117 DE BUCARAMANGA		
CONCEPTO:				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO SOCIALIZADOR CULTURAL EN LA SECRETARIA DE CULTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO GENERACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA CIUDADANA A TRAVES DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS EN SIEMPRE SANTANDER		
VALOR INICIAL				SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)		
VALOR ADICIONAL				N/A		
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):				N/A		
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):				N/A		
PLAZO INICIAL:				CUATRO (04) MESES		
PLAZO ADICIONAL:				N/A		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				N/A		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				N/A		
SUPERVISOR:				FABIO YESID ARGUELLO QUINTERO ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA: 22/01/2022 LETICIA SALAZAR SANTAMARÍA ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA: 01/06/2022		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				N/A		
FECHA DE INICIACION:				09/02/2022		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACION:	No.	No.	No.	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:				08/06/2022		
MUNICIPIO:				BUCARAMANGA - SANTANDER		
OFICINA GESTORA:				SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO		

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022), se reunieron, MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ, en calidad de Secretaria de Cultura y turismo del Departamento y YESENIA PARRA BARBOSA, quien comparece en nombre propio como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y YESENIA PARRA BARBOSA se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.3529322 del 28/01/2022, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SOCIALIZADOR CULTURAL EN LA SECRETARIA DE CULTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “GENERACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CULTURA CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS EN SIEMPRE SANTANDER”.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato una vez terminado el plazo contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verificó por parte de la Supervisora el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Informe de Supervisión Final, suscrito el día veintidós (22) del mes de junio del 2022.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) equivalente al 100% del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 7.200.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0	
ANTICIPO INICIAL		$ 0
ANTICIPO ADICIONAL		$ 0
VR. PAGADO INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 1		$ 1.800.000
VR. PAGADO INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 2		$ 1.800.000
VR. PAGADO INFORME DE SUPERVISION PARCIAL Nº 3		$ 1.800.000
VR. A PAGAR INFORME DE SUPERVISION FINAL		$ 1.800.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 7.200.000**	**$ 7.200.000**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$ 0	
		ANTICIPO ADICIONAL	$ 0	
22005945	30-03-2022	INFORME PARCIAL No. 1	$ 1.800.000	ICLD
22008998	28-04-2022	INFORME PARCIAL No. 2	$ 1.800.000	ICLD
22012899	31-05-2022	INFORME PARCIAL No. 3	$ 1.800.000	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	INFORME FINAL	$ 1.800.000	ICLD

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento:

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

9. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 este Contrato estará exento de garantías; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía. Así mismo según lo establecido en el parágrafo del artículo 48 de la Resolución 12629 de 25 de junio de 2015 expedida por el Gobernador del Departamento, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la

exigencia de la garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.:

Aseguradora: **No Aplica.**

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
N/A	N/A	N/A	N/A

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No. CO1.PCCNTR.3529322 del 28/01/2022, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada a la Supervisora del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) correspondiente al pago del Informe de Supervisión Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3529322, comprometiéndose la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

YESENIA PARRA BARBOSA
CONTRATISTA

LETICIA SALAZAR SANTAMARÍA
SUPERVISORA

Proyectó: LETICIA SALAZAR SANTAMARÍA